

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Plan Lago de Texcoco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 27, 32, 32 Bis, 35, 36, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 19 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, implica fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para facilitar y garantizar el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana de cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Que el Plan mencionado señala que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente y los recursos naturales, correspondiendo al Estado la creación de las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura a favor del medio ambiente.

Que corresponde al Poder Ejecutivo Federal aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como ejercer las atribuciones señaladas en la Ley de Aguas Nacionales.

Que existe el interés general de la sociedad por conservar los elementos naturales con los que cuenta el país, cuya participación se encuentra garantizada en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en el establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, y grupos sociales en materia ambiental.

Que se requiere establecer áreas de recarga de acuíferos y la ampliación de obras del Plan Lago de Texcoco, para continuar el restablecimiento del balance hidrológico del Valle de México y ecológico iniciado en 1971 con el Plan Lago de Texcoco, el control de la contaminación de las aguas superficiales y los mantos acuíferos en dicha zona, lo que contribuirá al ordenamiento ecológico de la misma.

Que es necesario seguir impulsando las acciones de fomento, protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como para continuar con los programas de restauración ecológica en la zona del Vaso del Lago de Texcoco.

Que dada la magnitud de la tarea para la realización de las acciones, obras públicas que en materia de infraestructura hidráulica y de vías generales de comunicación, el establecimiento de servicios conexos a éstas, así como de las actividades para garantizar las condiciones ambientales y coadyuvar en las medidas de prevención y mitigación compatibles con los propósitos del cuidado ecológico según la vocación acuífera de la zona del Vaso del Lago de Texcoco, es necesario establecer los mecanismos interinstitucionales adecuados y suficientes para la coordinación, evaluación y seguimiento de las acciones arriba mencionadas para fortalecer y asegurar la viabilidad ambiental de la zona del Vaso del Lago de Texcoco, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL
PARA EL PLAN LAGO DE TEXCOCO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Plan Lago de Texcoco, que tendrá por objeto coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones, estudios e investigaciones necesarias para asegurar que los programas, proyectos y las obras públicas que se lleven a cabo en materia de infraestructura hidráulica y de vías generales de comunicación, así como del establecimiento de servicios conexos a éstas, garanticen la compatibilidad de las condiciones ambientales de vocación acuífera de la zona del Vaso del Lago de Texcoco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones para el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas superficiales y del subsuelo, la protección, mejoramiento y conservación de acuíferos en la zona del Vaso del Lago de Texcoco, y la restauración ecológica, así como para las obras de vías generales de comunicación

y el establecimiento de servicios conexos a éstas con respecto a las funciones o actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan en dicha zona, deberán realizarse en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien la presidirá; los titulares de las Secretarías de Gobernación; de Desarrollo Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Reforma Agraria, así como los titulares de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y de la Comisión Nacional del Agua. El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental; los demás representantes designarán a sus respectivos suplentes quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato al de su titular.

La Comisión Intersecretarial podrá invitar a que participen con voz y sin voto a representantes de dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como de entidades federativas y municipios, cuando por razón de sus atribuciones y en función de los asuntos a tratar, se estime conveniente su intervención, a fin de coordinar las acciones que se requieran. Asimismo, dicha Comisión Intersecretarial podrá invitar a participar a los representantes de instituciones educativas y de investigación, personas físicas y morales, así como a representantes del sector social interesados en participar.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Intersecretarial contará con un órgano asesor que será presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Ecología. Este órgano asesor podrá estar integrado por los representantes de organizaciones sociales, instituciones educativas y de investigación, y demás personas físicas y morales con reconocido prestigio en la materia. Los miembros de dicho órgano asesor participarán con carácter de honorarios sin que deba cubrirseles retribución alguna con cargo a la Hacienda Pública Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Intersecretarial tendrá las funciones siguientes:

- I. Aprobar los lineamientos generales de funcionamiento interno, así como el programa anual de trabajo;
- II. Coordinar y dar seguimiento a las acciones, estudios e investigaciones en las siguientes materias:
 - a) El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas superficiales y del subsuelo;
 - b) La protección, mejoramiento y conservación de acuíferos en la zona del Vaso del Lago de Texcoco;
 - c) La restauración ecológica de la zona del Vaso del Lago de Texcoco;

- d) La compensación ambiental derivada de las obras públicas hidrológicas y vías generales de comunicación, así como del establecimiento de servicios conexos a éstas que se realicen en la zona del Vaso del Lago de Texcoco;
- III. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación necesarios, así como, en su caso, someter a la consideración de las dependencias y entidades competentes en la materia, las acciones previstas en la fracción II de este artículo;
- IV. Aprobar la creación e integración de subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que apoyen la realización de tareas específicas relacionadas con las facultades de la propia Comisión Intersecretarial, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende expresamente el Titular del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Intersecretarial sesionará ordinariamente cada tres meses, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones extraordinarias cuando los asuntos de su competencia así lo requieran.

Las convocatorias las hará el Presidente de la Comisión Intersecretarial a través del Secretario Técnico.

Las resoluciones de la Comisión Intersecretarial serán vinculatorias para las dependencias y entidades integrantes de la misma, quienes deberán apoyarlas proveyendo lo conducente para su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión Intersecretarial contará con una Secretaría Técnica a cargo del servidor público que designe el Presidente de la propia Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial, tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la propia Comisión, los lineamientos generales de funcionamiento interno de la misma;
- II. Integrar los documentos relacionados con las acciones, estudios e investigaciones necesarias para apoyar las funciones de la Comisión Intersecretarial;
- III. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión Intersecretarial;
- IV. Informar periódicamente a la Comisión Intersecretarial, respecto del cumplimiento y ejecución de los acuerdos emitidos por ella misma;
- V. Convocar a las sesiones de la Comisión Intersecretarial previo acuerdo con el Presidente, y
- VI. Las demás que le asigne la Comisión o el Presidente de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión tendrá su primera sesión dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- La Comisión Intersecretarial expedirá los lineamientos generales de funcionamiento interno dentro de los noventa días siguientes de haberse constituido.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro**

Cerisola y Weber.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.**- Rúbrica.